

de concentración de autorizaciones que reglamentariamente se determinen"

Dicho de esta manera parece que vamos a tener el control sobre las licencias acumuladas, pero no es tan bonito como parece.

1º.- Que las personas jurídicas deban tener como objeto social único y exclusivo la prestación del servicio del taxi, no excluye que empresas ajenas al sector y que tengan otras actividades no puedan acceder a la adquisición de autorizaciones (antes licencias) para realizar servicio de taxi. Por poner un ejemplo: el Corte Inglés no solo tiene grandes almacenes, tiene también su

propia compañía de viajes, su compañía de seguros, su compañía de transporte y podría tener también su compañía

de taxis si quisiera, con solo sacar un C.I.F. diferente al resto tendría una empresa que se dedicaría en exclusividad al servicio del taxi.

2º.- Si se delimita el número de autorizaciones por persona física, un autónomo no podrá tener más de las que fije la ley, pero si se permite la figura jurídica, cada persona física podrá tener todas las figuras jurídicas que quiera, solo tiene que darlas de alta con un C.I.F. diferente a cada una. (hecha la ley, hecha la trampa).

Por eso desde la Federación lo tenemos claro "**¡¡ NI DE CINCO, NI DE TRES, NI DE UNA, PERSONAS JURÍDICAS NINGUNA!!**"

3º.-Aparece un nuevo requisito para poder

adquirir una autorización de taxi, "la capacitación profesional", ¿qué significa esto?. Hasta hoy, para adquirir una licencia solo era necesario y obligatorio tener el carnet profesional de taxista, pero con la nueva ley, cuando se reglamente, será imprescindible tener la capacitación profesional. Dos ejemplos:

a). Un chofer que tenga el carnet profesional de taxi, si quiere adquirir una autorización, deberá hacer otro examen para obtener la capacitación profesional.

b). Si finalmente aparece en el reglamento la figura jurídica, esta podrá obtener las autorizaciones con solo hacer el examen de capacitación profesional, no se le exigirá tener el carnet profesional de taxista,



solamente a sus chóferes.

Por otro lado nuestras/os compañeras/os e hijos deberán tener esta capacitación profesional para poder gestionar la autorización en caso de que fallezca el titular, requisito que hoy no se pide. Pero, ¿ que pasa si no pueden sacarse esta capacitación por los motivos que fueran?. La solución, transferirla o ir a morir a una persona jurídica que si que la tenga y pueda gestionarla. Pero si el límite porcentual de autorizaciones acumuladas ya se ha cumplido y no se pueden acumular más, ¿ qué solución se le dará a esas personas que ni pueden sacarse la capacitación profesional ni se pueden asociar a una persona jurídica porque rebasarían el límite establecido por el reglamento?. En

resumen, se disponen a rizar el rizo y los afectados y no consultados seremos nosotros, los TAXISTAS AUTÓNOMOS.

Todos estos problemas seguramente no se hubieran dado si el representante de la Asociación Gremial en el Consejo de Operadores del Taxi, el Sr. Antonio Haro, no hubiera propuesto en la reunión que mantuvo el Consejo el día 17 de Julio del 2006 que se estableciera un marco jurídico legal para la creación de las personas jurídicas. En el acta de dicha reunión viene reflejado textualmente: "*Punto 4. Autorización del cambio de nombre de licencias en vigor a titulares que ya poseen una, con un máximo de tres en persona*

física y de cinco en persona jurídica.

Por parte de la Asociación Gremial se propone la posibilidad del cambio de nombre de licencias en

vigor a titulares que al menos ya poseen una y con un máximo, en su caso, de tres en persona física y de cinco en jurídica.

El Sr. Cañego (Federación), está en contra, hasta que haya un marco jurídico que regule dicha situación. Expone que este supuesto antepondría los rendimientos económicos al buen servicio que debe prestar el taxi

El Sr. Martínez Guirao, (Federación), vota en contra de la propuesta de la Asociación Gremial.

Por parte de la Federación Sindical, el Sr. Cañego dice que debe haber referéndum.